CAPÍTULO I. INFORMACIÓN GENERAL DEL FONDO

Identificación del Fondo	Alianza Renta Fija Mercados Emergentes
Sociedad Administradora	Alianza Fiduciaria SA
Gestor Extranjero	Neuberger Berman Europe Limited
Tipos de participación	El Fondo tendrá diferentes tipos de participación creadas de acuerdo con los tipos de inversionistas que hacen parte del Fondo: Los tipos de participaciones del Fondo serán los siguientes:

Tipo	Rango	Descripción	Comisión
A	>= 10 MM y < 1.000 MM	Personas naturales, jurídicas y fideicomisos con saldos entre COP 10 MM y COP 1.000 MM	2,00%
B	>= 1,000 MM y < 10,000 MM	Personas naturales, jurídicas y fideicomisos con saldos entre COP 1.000,01 MM Y COP 10.000 MM	1,60%
C	>= 10,000 MM y < 30,000 MM	Personas naturales, jurídicas y fideicomisos con saldos entre COP 10.000,01 MM Y COP 30.000 MM	1,20%
D	>= 30,000 MM	Personas naturales, jurídicas y fideicomisos con saldos superiores a COP 30.000 MM	0,80%
F	>= 10 MM	FICs administrados por Alianza	0,00%
I	>= 10MM	Inversionistas profesionales y entidades vigiladas por la SFC	0,80%
P	>= 10 MM	Fondo de Pensiones Visión	0,60%

Nombre del custodio	Cititrust Colombia S.A..
Condiciones de las participaciones y comisiones aplicables	El saldo de la inversión será trasladado dentro de los diferentes tipos de participación, en el evento que, el saldo final después de reconocer rendimientos e incluyendo las adiciones o redenciones registradas en la fecha de cierre, se ubique en los rangos establecidos en la tabla de tipos de participación descrita el numeral 4.1.2 del reglamento. El procedimiento para el traslado se realizará conforme a lo establecido en la cláusula 4.1.3. del reglamento.
Sede del Fondo	El Fondo tendrá como domicilio el mismo lugar donde opera la sede principal de la Sociedad Administradora, que actualmente se encuentra en la Carrera 15 No. 82-99 en la ciudad de Bogotá D.C.
Vigencia del Fondo	El Fondo tendrá una duración igual a la de la Sociedad Administradora, hasta el 16 diciembre de 2112 establecida en la cláusula 1.3 del reglamento.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CAPÍTULO I. INFORMACIÓN GENERAL DEL FONDO

Alcance y obligaciones de la Sociedad Administradora	Las obligaciones de la Sociedad Administradora relacionadas con la gestión del portafolio, son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al Fondo no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras (FOGAFIN), ningún otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del Fondo. Las obligaciones de la Sociedad Administradora se encuentran detalladas en la cláusula 7.1 del reglamento.

CAPÍTULO II. POLÍTICA DE INVERSIÓN

Objetivo de inversión del Fondo	El objetivo principal del Fondo es lograr a través del tiempo una rentabilidad total atractiva ajustada al riesgo (ingresos más revalorización del capital) de los Mercados Emergentes. Para lograr este objetivo, el Fondo invierte principalmente en deuda y otros instrumentos de renta fija (incluidos los instrumentos del mercado monetario) denominados en dólares estadounidenses, euros, libras esterlinas, yenes japoneses, o francos suizos (colectivamente, "Moneda Fuerte") emitidos por Emisores Soberanos y No-Soberanos (Supranacionales, Cuasisoberanos, Sub-soberanos, Corporativos) emisores que se encuentren en los Países de Mercados Emergentes (como se define a continuación) o que la mayor parte de sus ingresos provengan de los países de Mercados Emergentes. Además, por lo menos el noventa por ciento (90%) de los títulos de deuda que componen el portafolio del Fondo deben estar calificados como Grado de Inversión. Este objetivo se denominará en lo sucesivo como "Política de Inversión del Fondo”.
Plan de inversión	El portafolio del Fondo estará compuesto por bonos emitidos en Moneda Fuerte de Mercados Emergentes e instrumentos de deuda (denominados en USD; en el evento en que los instrumentos ya mencionados estén denominados en cualquier Moneda Fuerte diferente al USD, deberá contar con una cobertura total en USD), emitidos por acreedores (soberanos, cuasi soberanos, sub-soberanos, multilateral / supranacional y corporativos) en los países de Mercados Emergentes de América Latina (excluyendo Colombia), Europa Central y del Este, Oriente Medio, Asia y África). El Fondo considera que los Países de Mercados Emergentes son:(1) países incluidos en el Índice Global Diversificado de Bonos de Mercados Emergentes de J. P. Morgan; el Índice Diversificado de Bonos Corporativos de Mercados Emergentes de J. P. Morgan; Índice Plus de Mercados Emergentes Locales de J. P. Morgan o el Índice de Bonos de Gobierno - Mercados Emergentes Global Diversificado de J. P. Morgan; o (2) aquellos países que no sean definidos por el Banco Mundial como país miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (“OCDE”) de alto ingreso ("Países de Mercados Emergentes"). Para evitar dudas, es posible que el Fondo invierta en un país que se encuentre en uno de los índices anteriores y que también sea definido por el Banco Mundial como país miembro de la OCDE.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CAPÍTULO II. POLÍTICA DE INVERSIÓN

El Fondo también mantendrá efectivo y en fondos money market.

Límites a la inversión

Valores		*Emisor %*		*Duración (años)*		*Calificación*	
		Mín.	*Máx.*	*Mín.*	*Máx.*	*Mín.*	*Máx.*
Clase de activos	*Renta fija*	*0*	*100*	*0*	*30*	*B-*	*AAA*
Moneda	*Dólares estadounidenses*	*0*	*100*				
	Euro	*0*	*100*				
	Libra Esterlina	*0*	*100*				
	Yen Japonés	*0*	*100*				
	Franco Suizo	*0*	*100*				
Concentración máxima por tipo de emisor	*País individual total combinado*	*0*	*20*	*0*	*30*	*B-*	*AAA*
	País individual en corporativos combinados	*0*	*10*	*0*	*30*	*B-*	*AAA*
	Emisor Cuasi-Soberano	*0*	*5*	*0*	*30*	*B-*	*AAA*
	Emisor Sub-Soberano	*0*	*3*	*0*	*30*	*B-*	*AAA*
	Emisor Supranacional	*0*	*5*	*0*	*30*	*B-*	*AAA*
	Emisor Corporativo	*0*	*3*	*0*	*30*	*B-*	*AAA*
Concentración máxima por tipo de valor	*Soberano*	*0*	*100*	*0*	*30*	*B-*	*AAA*
	Cuasi-Soberano	*0*	*50*	*0*	*30*	*B-*	*AAA*
	Sub-Soberano	*0*	*15*	*0*	*30*	*B-*	*AAA*
	Supranacional	*0*	*10*	*0*	*30*	*B-*	*AAA*
	Corporativo	*0*	*70*	*0*	*30*	*B-*	*AAA*
	Efectivo	*0*	*15*				

Plan de inversión

Nota: Los porcentajes que se establecen aquí deberán calcularse con base en el valor del Fondo.

Parágrafo Primero: El Fondo no invertirá en ningún tipo de valor emitido por emisores en Colombia.

Parágrafo Segundo: El límite máximo de exposición cambiaria del portafolio, es decir, la posición denominada en Moneda Fuerte que no se encuentre cubierta frente al peso colombiano, será del cien por ciento (100%) del valor total del Fondo.

Duración de las inversiones

La duración ponderada de las inversiones del Fondo será de ± 2.0 años respecto de la duración del Benchmark.

Límite por matriz, filiales y subsidiarias

Las inversiones en valores cuyo emisor sea la compañía matriz, su subordinada o las subordinadas de la Sociedad Administradora, si es el caso, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3.1.1.10.2 del Decreto 2555, no podrá superar el 10% (conjuntamente) del valor total de los activos del Fondo.

Contratos de recompra, operaciones simultáneas y transferencia temporal de valores

Las transacciones en virtud de esta Cláusula no podrán, directa o indirectamente, tener como contraparte ninguna de las entidades afiliadas a la Sociedad Administradora.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CAPÍTULO II. POLÍTICA DE INVERSIÓN

Plan de inversión	Las operaciones pasivas de recompra y operaciones pasivas de recompra y simultáneas o recompra solamente se podrán llevar a cabo para responder a las solicitudes de retiros o gastos del Fondo, en cuyo caso no podrán superar el treinta por ciento (30%) de los activos del Fondo. Las operaciones pasivas de recompra y operaciones pasivas de recompra y simultáneas o recompra solamente se podrán llevar a cabo para responder a las solicitudes de retiros o gastos del Fondo, en cuyo caso no podrán superar el treinta por ciento (30%) de los activos del Fondo. Para mayor información revisar la cláusula 2.3.1 del reglamento. **Reglas y límites para las operaciones de cobertura** El Fondo va a utilizar determinados tipos de instrumentos derivados con fines de cobertura para buscar protección contra ciertos riesgos establecidos en la Cláusula 2.6 del reglamento. El Fondo no va a llevar a cabo operaciones de naturaleza apalancada, enunciadas en el artículo 3.1.1.5.1 del Decreto 2555. **Reglas y límites para los depósitos de recursos líquidos** El Fondo deberá gestionar su liquidez en mercados monetarios, y en cuentas de ahorro y/o cuentas corrientes de instituciones financieras nacionales y/o extranjeras. Así mismo, el Fondo podrá gestionar su liquidez en fondos de inversión colectiva abiertos, sin pacto de permanencia, que cuenten con calificación de riesgo no inferior a AAA. En el caso de las cuentas nacionales, el Fondo tendrá por lo menos una (1) cuenta bancaria con una institución financiera vigilada por la SFC, calificada localmente en Colombia como AA+ o su equivalente. De esta manera, se pretende conseguir la mayor tasa de remuneración para el portafolio de acuerdo con las cuotas asignadas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3.1.1.10.2 del Decreto 2555. La liquidez administrada en cuentas en el extranjero será depositada en cuentas de ahorros y/o cuentas corrientes en dólares estadounidenses en bancos bajo la jurisdicción de los Estados Unidos con una calificación internacional de A o superior. El Fondo tendrá por lo menos una cuenta en una institución con estas características. Para los mercados monetarios, la liquidez se administrará en los mercados monetarios reconocidos a nivel internacional con Grado de Inversión no inferior a A y que no cuenten con restricciones aplicables a los términos o fechas de retiro los montos depositados. En cualquier caso, el Fondo podrá realizar depósitos de hasta el 15% del valor del Fondo en cuentas bancarias corrientes o de ahorros de instituciones financieras nacionales y/o extranjeras. **Operaciones de cobertura** El Gestor Extranjero podrá realizar operaciones de derivados con los activos del Fondo, con el fin de cubrir los diferentes riesgos listados en la Cláusula 2.6, y en tales casos, en una cantidad que no exceda del monto total de la posición de riesgo que se pretende cubrir. Dentro de los derivados que utilizará con fines de cobertura se encuentran, entre otros, los Contratos de Futuros sobre Bonos UST, Índices CDX, CDS y Futuros FX.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CAPÍTULO II. POLÍTICA DE INVERSIÓN

Plan de inversión

Parágrafo Primero. La valoración de las operaciones de derivados con fines de cobertura se realiza con base a la información facilitada por un proveedor de precios para valoración autorizado por la SFC, según lo previsto en el Capítulo IV del Título IV de la Parte III de la Circular Básica Jurídica de la SFC o las normas o regulaciones que la modifican o sustituyan.

Parágrafo Segundo: Las operaciones del Fondo en CDS (credit default swaps) deberán cumplir con lo establecido en la Resolución Externa No. 8 de 2.000 del Banco de la República, por lo cual se deberán ceñir a las siguientes reglas:

a) El Gestor Extranjero podrá realizar operaciones de CDS con agentes del exterior que realicen este tipo de operaciones de manera profesional con calificación crediticia de grado de inversión.
b) Los contratos se realizarán con el propósito exclusivo de cobertura de las inversiones admisibles en activos de renta fija emitidos en moneda extranjera por emisores externos, que se encuentren en el portafolio de inversiones a la fecha de expedición de la Resolución Externa No. 8 de 2.000 del Banco de la República.
c) La cobertura se hará sobre el riesgo de crédito del emisor del activo a cubrir. No se podrá adquirir cobertura de protección sobre un activo al emisor del mismo.
d) En caso de liquidación del activo subyacente se deberá cerrar la posición de cobertura.
e) El plazo del contrato deberá ser menor o igual al plazo remanente del activo subyacente sobre el cual se emite la protección.
f) El monto nominal del contrato deberá ser menor o igual al valor nominal del activo subyacente.
g) La liquidación de estos contratos se realizará en la misma moneda del activo subyacente.
h) Se podrá acordar la compensación de obligaciones y neteo de las mismas

Así mismo, al momento de realizar operaciones en CDS se dará cumplimiento a la legislación internacional aplicable, bajo los contratos que se celebren con las respectivas contrapartes. La regulación de controversias seguirá los parámetros establecidos en el ISDA Master Agreement.

Parágrafo Tercero: Los siguientes serán los límites y condiciones que aplicarán a las operaciones del Fondo en futuros con fines de cobertura:

Tipo de Riesgo	Instrumento	Límite	Estandarizado y transados en cámara de compensación
Riesgo Tasa de Interés	US Tasa Futuros	20% sobre el total del Fondo	Si
Riesgo Cambiario*	FX Futuros	40% sobre el total del Fondo	Si

*Conforme la cláusula 2.2.2 El límite máximo de exposición cambiaria del portafolio, es decir, la posición denominada en Moneda Fuerte que no se encuentre cubierta frente al peso colombiano, será del cien por ciento (100%) del valor total del Fondo.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CAPÍTULO II. POLÍTICA DE INVERSIÓN	
Plan de inversión	El Gestor Extranjero podrá realizar operaciones de futuros con agentes del exterior que realicen este tipo de operaciones de manera profesional con calificación crediticia no inferior a grado de inversión.
Perfil general de riesgo	Alto
Reglas para las operaciones apalancadas	El Fondo de Inversión no realizará operaciones apalancadas.
CAPÍTULO III. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL	
Gerente	El Gestor Extranjero nombrará a un gerente, el cual estará dedicado a la gestión de las decisiones de inversión tomadas en nombre del Fondo y otros fondos en los que también actúe en calidad de gerente (el "Gerente del Fondo"). Tales decisiones serán tomadas de una manera profesional, con la diligencia requerida de un experto prudente y diligente en la gestión de fondos colectivos, en cumplimiento de la Política de Inversión del Fondo, el reglamento y las funciones establecidas en el artículo 3.1.5.2.3 del Decreto 2555 o las normas que lo modifiquen o sustituyan. El perfil requerido del gerente está estipulado en la cláusula 3.2.3. del reglamento.
Gestor Extranjero	Considerando la naturaleza de las inversiones del Fondo, este tendrá un gestor extranjero (el "Gestor Extranjero") que será responsable de la gestión de portafolio del Fondo. El Gestor Extranjero será Neuberger Berman Europe Limited. El perfil, las facultades y obligaciones del Gestor Extranjero se encuentran estipuladas en la cláusula 3.2.1. del reglamento
Revisor Fiscal	El revisor fiscal del Fondo será el mismo de la Sociedad Administradora, es decir, Pricewaterhousecoopers Ltda. Los informes del revisor fiscal serán independientes de los de la Sociedad Administradora. Todos los informes de auditoría referentes al Fondo serán puestos a disposición del Gestor Extranjero, previa petición del mismo.
Comité de inversiones	De acuerdo con el artículo 3.1.5.3.1 del Decreto 2555, el Gestor Extranjero designará un Comité de Inversiones responsable del análisis de las inversiones y los emisores, así como la definición de las cuotas de inversión y las políticas de adquisición y liquidación de inversiones, teniendo en cuenta tanto las políticas de riesgos de la Sociedad Administradora y del Fondo (el "Comité de Inversiones"). Las funciones del comité de inversiones se encuentran en la cláusula 3.2.2.3. del reglamento.
Custodio de valores	La Sociedad Fiduciaria contrató a la sociedad Cititrust Colombia S.A. para ejercer la actividad de custodia de valores del Fondo.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CAPÍTULO IV. GASTOS A CARGO DEL FONDO

Gastos a cargo del Fondo	a) Los impuestos, honorarios y contribuciones de cualquier nivel nacional o territorial directamente recaudado sobre los activos del fondo, ingresos y operaciones. b) Los costos y gastos asociados con la calificación del Fondo. c) El costo del contrato de depósito de los valores que componen el portafolio del Fondo. d) El costo del contrato de custodia de los valores que componen el Fondo. e) La remuneración de la Sociedad Administradora y del Gestor Extranjero. f) Los gastos bancarios originados en el depósito y la transferencia de los recursos del Fondo, así como los originados en las transacciones, compra y venta de valores. g) Los que corresponden al pago de sumas relacionadas con la adquisición o disposición de activos y la realización de transacciones, así como la participación en los sistemas de negociación. h) Los gastos bancarios como chequeras, los costos de recolección y las plataformas de información que permiten mantener una red de cobertura adecuada para todos los inversionistas. i) Los honorarios y gastos resultantes de la auditoría legal del Fondo y los que se relacionan con los costos incurridos por la auditoría externa, cuando la Asamblea de Inversionistas ha determinado su contratación. j) Los intereses y otros rendimientos financieros que requieren ser cancelados debido a las operaciones de repo, operaciones simultáneas y transferencias temporales de valores y para cubrir los costos de las operaciones de crédito que están autorizadas y, en general, los gastos incurridos en términos de cobertura. k) Los honorarios y gastos incurridos para la defensa del Fondo cuando las circunstancias así lo requieran. l) Los gastos incurridos para la convocatoria y celebración de las Asambleas de Inversionistas, siempre que dichas reuniones no se originen por las acciones de la Sociedad Administradora. m) Los gastos totales incurridos en la provisión de información a los inversionistas o los beneficiarios, a través de extractos. n) Las relacionadas con el proceso de calificación del Fondo, así como el proceso de revisión del mismo. o) Los gastos incurridos para la valoración del portafolio del Fondo, incluyendo, pero no limitados a los costos de los datos de mercado proporcionados por terceros. p) Los gastos relacionados con el ingreso y el retiro de fondos por parte de los inversionistas. q) Los gastos relacionados con las operaciones de derivados con fines de cobertura. El orden en que se enumeran los gastos corresponde a la prioridad en la que se realizarán los pagos. En el caso que un gasto no se encuentre en la lista, será asumido por la Sociedad Administradora. Dado que este es un fondo con diferentes tipos de participación, los gastos y obligaciones que no se atribuyen expresamente a cualquiera de los tipos de participación, serán asumidos forma prorrata por todos los inversionistas en el Fondo.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CAPÍTULO V. INFORMACIÓN OPERATIVA DEL FONDO

Monto mínimo de ingreso y permanencia	El valor mínimo para ingresar al Fondo será de diez millones de pesos colombianos (COP 10.000.000). Con el fin de permanecer en el Fondo, el valor mínimo requerido será de diez millones de pesos (COP 10.000.000).
Constitución de participaciones	Una vez que el inversionista realice la entrega efectiva de los recursos y la completa identificación de los mismos, dicho valor será convertido en unidades, al valor unitario actual de conformidad con la cláusula 5.3 del reglamento. Para más información de la constitución de participaciones por favor remitirse a la cláusula 4.1.1 del reglamento.
Redención parcial y anticipada de participaciones	Los inversionistas están sujetos a un pacto de permanencia mínima de un (1) mes contado a partir de la fecha de la contribución hecha por el inversionista, la cual debe hacerse en el décimo (10o) día calendario de cada mes, o, el primer día hábil siguiente. El inversionista podrá solicitar la redención parcial de hasta el (97%) de sus unidades de participación previo al vencimiento de dicho plazo, con sujeción a los límites de inversión establecidos en el reglamento, pagando la sanción correspondiente al (3%) del valor retirado, el cual se considerará como un ingreso para el Fondo, o podrá realizar retiro parcial sin sanción alguna notificando con al menos 3 días de anticipación desde el primer vencimiento de la inversión. En todo caso, el pago real de retiro deberá hacerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud. Para mayor información de la redención parcial y anticipada de participaciones por favor consultar la cláusula 4.5 del reglamento.
Distribución del mayor valor de la unidad	La valoración del fondo y sus participaciones se efectuara diariamente de conformidad con el Capítulo XI de la Circular Básica Contable y Financiera, Circular Externa 100 de 1995, por lo que los rendimientos de ésta se liquidarán y abonarán con la misma periodicidad.
Contratos de uso de red de oficinas o de corresponsalía local – Canales de distribución	La Sociedad Administradora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1.4.1.2 del Decreto 2555 puede distribuir el Fondo de la siguiente forma: a) Directamente a través de la fuerza de ventas de la Sociedad Administradora del distribuidor especializado al que refiere el artículo 3.1.4.2.1 del Decreto 2555 o las normas que lo modifiquen o sustituyan. b) Por medio del contrato de uso de red. c) Por medio del contrato de corresponsalía. d) Por medio de la distribución especializada a través de cuentas ómnibus, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 9.2 del reglamento.

CAPÍTULO VI. INFORMACIÓN ADICIONAL

Obligaciones de los inversionistas	a) Aceptar y cumplir con el contenido del reglamento. b) Proporcionar de manera completa y oportuna, toda la información y los documentos solicitados por la Sociedad Administradora. c) Realizar el pago de las contribuciones de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del reglamento y las cuantías mínimas aplicables.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CAPÍTULO VI. INFORMACIÓN ADICIONAL

Obligaciones de los inversionistas	d) Informar a la Sociedad Administradora con relación a la (s) cuenta (s) bancaria (s) que se utilizará (n) para redimir las unidades de participación. e) Si es requerido por la Sociedad Administradora, presentar el documento representativo de la inversión para solicitar la redención parcial o total de los derechos representados en ellos. f) Asumir los costos y gastos derivados de la redención de sus derechos en el Fondo. g) Identificar plenamente cualquier tipo de depósito o transferencia realizada por el Fondo. h) Las demás obligaciones establecidas en la cláusula 10.1 del reglamento y en la normatividad vigente.
Medio de reporte de información a los inversionistas y al público en general	Dentro de los medios de suministro de información a los inversionistas, a título meramente enunciativo, se encuentran: a) El sitio web de la Sociedad Administradora b) El reglamento c) El prospecto d) La ficha técnica e) El informe de rendición de cuentas f) El extracto de cuenta
Situaciones generadoras de conflicto de interés y mecanismos para su manejo	Las personas vinculadas a la Sociedad Administradora, el Gerente del Fondo, el Gestor Extranjero y los miembros del Comité de Inversiones se encuentran en una situación de conflicto de interés cuando, en razón de sus funciones, deban tomar una decisión, o realizar u omitir una acción y se encuentren en la posibilidad de escoger entre, de una parte, el interés de la sociedad o los intereses de un tercero que en razón de sus funciones en la sociedad deba defender, y, de otra parte, su interés propio o el de un tercero. Como principio general, los intereses de los clientes siempre deben estar por encima de los intereses de la Sociedad Administradora y los intereses propios de los socios, administradores y demás funcionarios de la misma. La política entorno a los conflictos e interés se encuentra detallada en la cláusula 15.2 del reglamento.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

PROSPECTO DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO CON PACTO DE PEMANENCIA ALIANZA RENTA FIJA MERCADOS EMERGENTES

Para su constancia el inversionista firma en señal de aceptación que ha recibido este prospecto, acepta su contenido y ha entendido la información allí consignada.

_____

FIRMA

_____

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL

_____

NOMBRE COMPLETO/ INVERSIONISTA O REPRESENTATE LEGAL

_____

EMPRESA

_____

NIT EMPRESA

_____

CIUDAD Y FECHA

_____

NÚMERO DE LA CUENTA INDIVIDUAL

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA